

CONVENIO DE COLABORACIÓN

En la ciudad de Valencia, a 14 de Abril de 2.005.

De una parte, el **Muy Ilustre Colegio Oficial de Farmacéuticos de la provincia de Valencia**, representado por su presidente, **D. Javier Climent Grau**, con sede en Valencia, calle Conde Montornés, 7.

Y de otra, la **Fundación ASINDOWN**, representada por **D^a Pilar Gadea Ramos**, en su calidad de Presidenta, con sede en Valencia, calle Poeta José M^a Bayarri, n^o 6-bajo.

Ambas partes se reconocen mutua capacidad para otorgar el presente convenio y, a tal efecto,

EX P O N E N

Primero.- Que son funciones propias del Colegio de Farmacéuticos, recogidas en el Art. 5. de sus vigentes Estatutos, la colaboración con las organizaciones afines a la farmacia, mediante la realización de estudios, emisión de informes, elaboración de estadísticas y otras actividades relacionadas con sus fines, entre los que se encuentran la ordenación de la profesión farmacéutica en beneficio de la sociedad a la que sirven el Colegio y los colegiados; la vigilancia del adecuado nivel de calidad de las prestaciones profesionales de los colegiados; la organización de actividades, publicaciones y servicios de interés para los colegiados, de carácter profesional, formativo, asistencial y otros análogos.

Segundo.- Que la Fundación ASINDOWN tiene por objeto, según su propia denominación, la defensa de los enfermos afectados por el Síndrome de Down, constando en su título constitutivo sus fines.

Tercero.- Que ambas partes manifiestan la necesidad de concienciar a la sociedad para que se conozcan esta patología humana que no tiene por qué diferenciarse en su consideración social de cualquier otra patología.

En base a estas consideraciones, han acordado colaborar mutuamente, conforme se establece en las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- Ambas entidades colaborarán para difundir entre la sociedad todo tipo de información que contribuya a una correcta imagen social de la enfermedad. Para ello se elaborarán las publicaciones y material gráfico necesario, que se difundirá a través de la red de oficinas de farmacia de la provincia de Valencia.

Segunda.- Ambas entidades colaborarán en el estudio de dicho síndrome desde el punto de vista de la profesión farmacéutica.

Tercera.- Se crea una comisión de trabajo que se reunirá cada vez que lo proponga cualquiera de las partes, al objeto de abordar las estrategias pertinentes para mejorar la asistencia a enfermos o sus familiares desde las oficinas de farmacia.

Cuarta.- El Colegio de Farmacéuticos realizará cursos sobre dicha patología con el objeto de permitir la actualización permanente de los profesionales farmacéuticos.

Quinta.- Se elaborará un catálogo de los diferentes recursos públicos o privados existentes en la Comunidad Valenciana, que estarán en las oficinas de farmacia a disposición de los ciudadanos que precisen información sobre el tema.

Sexta.- El Colegio de Farmacéuticos pone a disposición de la Fundación su Centro de Información del Medicamento, al que podrán dirigirse para realizar las consultas pertinentes sobre estos temas.

Séptima.- El presente convenio tendrá una duración indefinida, sin perjuicio del derecho de cada parte a darlo por concluido en cualquier momento.

Y para que conste, se firma por los comparecientes en el lugar y fecha arriba indicados.

Fdo. Javier Climent Grau

Fdo. Pilar Gadea Ramos